AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

INFORME DE AUDITORÍA EXPRÉS Nº 029-2020

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 01 DE 2020

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRÉS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY

HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (E)

OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO	**Jefe Oficina de Vigilancia fiscal y Ambiental**
JUAN RANGEL VESGA	**Auditor Fiscal (LÍDER)**
OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA	**Auditor Fiscal**
FRANCYS YULIETT GAVIRIA NAVAS	**Profesional de Apoyo**

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 01 DE 2020

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO:	Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social
MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:	Por medio de la Queja SIA-ATC No. 282020000086 con fecha 11 de mayo de 2020 interpuesta por la Dra. NATALIA DURÁN VALBUENA, donde denuncia: "LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO No 052 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, A LA FUNDACION ASILO SAN RAFAEL POR PRESUNTAMENTE HABER COBRADO AL MUNICIPIO, SERVICIOS POR CONCEPTO DEL BENEFICIO "ESTAMPILLA PROANCIANO" DE PERSONAS FALLECIDAS".
INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:	JUAN RANGEL VESGA Auditor Fiscal (líder) OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA Auditor Fiscal FRANCYS YULIETT GAVIRIA Profesional de Apoyo
OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:	Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE BUCARAMANGA, en lo relacionado con la denuncia por presuntas irregularidades con queja según SIA-ATC No. 282020000086, Informa la denunciante: "LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO No 052 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020,

A LA FUNDACION ASILO SAN RAFAEL POR PRESUNTAMENTE HABER COBRADO AL MUNICIPIO, SERVICIOS POR CONCEPTO DEL BENEFICIO "ESTAMPILLA PROANCIANO" DE PERSONAS FALLECIDAS".

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

- Revisar en la Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga el Convenio No 052 del 26 de febrero de 2020, Por el cual se transfiere recursos concepto de Estampilla en Beneficio del Adulto Mayo Vigencia 2020 con relación al Asilo San Rafael.

- Verificar el proceso realizado por el Supervisor de la Secretaria de Desarrollo Social de Bucaramanga al Convenio No 052 del 26 de febrero de 2020, Por el cual se transfiere recursos concepto de Estampilla en Beneficio del Adulto Mayo Vigencia 2020 con relación al Asilo San Rafael.

- Verificar la ejecución del Convenio No 052 del 26 de febrero de 2020, Por el cual se transfiere recursos concepto de Estampilla en Beneficio del Adulto Mayo Vigencia 2020 con relación al Asilo San Rafael en sus etapas de ejecución.

- Verificar los desembolsos realizados dentro del Convenio No 052 del 26 de febrero de 2020, Por el cual se transfiere recursos concepto de Estampilla en Beneficio del Adulto Mayo Vigencia 2020 con relación al Asilo San Rafael.

- Analizar los soportes presentados por el Asilo San Rafael para el desembolso en razón al Convenio No 052 del 26 de febrero de 2020, Por el cual se transfiere recursos concepto de Estampilla en Beneficio del Adulto Mayo Vigencia 2020.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

El artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los

principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 4 del Decreto 403 de 2.020 se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

MUESTRA CONTRACTUAL

Durante el transcurso del proceso Auditor, se analizó el Convenio de Asociación No. 052 de 2020 suscrito entre la Secretaria de Desarrollo Social y El Asilo San Rafael, Vigencia 2020.

HECHOS

Por medio de la Queja SIA-ATC No. 282020000086 con fecha 11 de mayo de 2020 interpuesta por la Dra. NATALIA DURÁN VALBUENA, donde denuncia: “LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA DENUNCIA POR IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO No 052 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, A LA FUNDACION ASILO SAN RAFAEL POR PRESUNTAMENTE HABER COBRADO AL MUNICIPIO, SERVICIOS POR CONCEPTO DEL BENEFICIO "ESTAMPILLA PROANCIANO" DE PERSONAS FALLECIDAS”.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- Mayo 13, se remitió a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA la comunicación de Auditoria Gubernamental Modalidad Exprés No. 029-2020.

- Mayo 18, se solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

- Mayo 18, se solicitó información al Asilo San Rafael.
- Mayo 28, se solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- Junio 03, se solicitó información al Asilo San Rafael.
- Junio 16, se solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- Junio 18, se remitió a la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga el informe de observaciones.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Es importante mencionar que el Desarrollo de este proceso Auditor se realizó bajó el Estado de Emergencia Decretado por el Gobierno Nacional por la pandemia COVID–19. Así las cosas, el Equipo Auditor realizó trabajo en casa con la información que se solicitó por medio de correos electrónicos, en la plataforma virtual de la entidad, así como las plataformas de información de los diferentes Entes de Control. La anterior aclaración se hace para precisar que el análisis de la información solo se puedo hacer de forma digital y no presencial como se tiene acostumbrado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en los Artículos 119 y 267 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, del Decreto 403 de 2020 y la ley 610 de 2000, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

HALLAZGO No. 01 (ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO) - DESORDEN ADMINISTRATIVO.

En desarrollo de la Auditoría adelantada a la Secretaría de Desarrollo Social como Oficina Gestora del Convenio de Asociación No. 052 de 2020, una vez revisado la etapa precontractual, contractual y de ejecución del convenio “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO

PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIESNESTAR DEL ADULTO MAYOR", el Equipo Auditor evidenció desorden administrativo en la información de los adultos mayores fallecidos.

Dentro del Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a Contratar, dentro de las Obligaciones enunciadas, en su numeral 4 dice: "Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación (…) igualmente se debe adjuntar, fotocopia de la cédula, Sisbén y domicilio del adulto mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos", situación que no se presentó, pues no se encuentra documento alguno donde se pueda observar el lugar de residencia de los beneficiados, adicional a ello las listas enviadas por parte del Asilo incluían personas fallecidas el año inmediatamente anterior, otras fallecidas en el presente año y otras retiradas, pero aun así presentaron cuentas de cobro con dichas personas incluidas a sabiendas de su deceso.

Dentro del convenio se les dio un cupo para 223 beneficiados -Centro Vida-, esto en observación del Análisis del Sector económico, pero ese cupo de 223 beneficiarios fue llenado por el Asilo como se enunció anteriormente por personas que ya habían fallecido y retirado, esto una lista de casi 30 personas. (Cuadro No. 1)

Actualizando su lista a la realidad con posterioridad a la presentación de dos cuentas de cobro y ello debido a que la Supervisora del contrato hizo cruce de información y se dio cuenta de lo que se estaba presentando.

También contemplan como obligación: "avisar al municipio a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acontecimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio", incumpliendo la mencionada obligación, ya que un hecho relevante relacionado con el convenio es el fallecimiento de alguno(s) de los beneficiados y el Asilo no informa dentro del término establecido para ello.

De acuerdo a los cupos que quedaron "libres" el asilo informa que están en los respectivos tramites administrativos y envían en fecha 03 de junio de 2020, la lista de posibles beneficiaros e informan que el convenio es de cupos y no por persona determinada.

N.º	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE FALLECIMIENTO O RETIRO	REEMPLAZADO POR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ANEXO
AÑO 2019						
1	CABALLERO RAMIREZ FELIX	6064467	FALLECIDO 24 JULIO 2019	AGUILAR RIBEROS LUIS ANTONIO	2036546	REMISIÓN
2	CARVAJAL CARVAJAL LUIS MARIA	5652274	FALLECIDO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019	CHANAGÁ DÍAZ JOSE MARIA	13823896	REMISIÓN
3	CARVAJAL VEGA ALVARO	5557414	FALLECIDO 19 AGOSTO 2019	CORZO MORENO FIDEL	5685572	REMISIÓN
4	CASTILLO VILLAMIZAR JORGE HORACIO	5539502	FALLECIDO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2019	GUTIERREZ ROBERTO	2048700	REMISIÓN
5	DURAN OTONIEL	5564815	RETIRADO ENERO 2019	GOMEZ RUEDA ANGEL MIGUEL	8000896	REMISIÓN
6	FUENTES ORTIZ ANTONIO MARIA	5637769	FALLECIDO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019	MANCILLA CARVAJAL JOSE MIGUEL	13831221	REMISIÓN
7	GARCES PABON MIGUEL	5721691	FALLECIDO EL 4 DE OCTUBRE DE 2019	ROJAS LUIS ERNESTO	13804324	REMISIÓN
8	FRANCO CORDERO LINO	13800895	FALLECIDO EL 1 DE JUNIO DE 2019	QUICENO MARIN LEONEL	5955714	REMISIÓN
9	GOMEZ SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	13823193	FALLECIDO 1 DE AGOSTO DE 2019	JACOME MANUEL ENRIQUE	2152171	REMISIÓN
10	GUZMAN GONZALEZ MARTINEZ	91211847	RETIRADO MARZO 2019	BETANCOUR MARTINEZ JOSE DOMINGO	13820570	REMISIÓN
11	GONZALEZ BUENO RAMIRO	5676618	FALLECIDO EL 4 DE JUNIO DE 2019	CERINZA ESCOBAR LUIS FELIPE	91274125	REMISIÓN
12	MEDINA MILLAN CESAR	6048668	RETIRO JULIO 2015 Y REINGRESÓ EN MARZO DEL 2019.	GONZALEZ LUIS JESUS	122947	REMISIÓN
13	MUÑOZ NIÑO ISIDRO	2202700	RETIRADO ABRIL 2019	HENAO TAMAYO MAURO ANTONIO	7.466.323	REMISIÓN
14	PIMENTEL DIAZ ALFONSO	5547056	FALLECIDO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020	OVIEDO LOPEZ JOSE MARIA	2172503	REMISIÓN
15	PARADA GAITAN JULIO	2196128	FALLECIDO EL 10 DE JUNIO DE 2019	CHACON ROMAN ALVARO	13806670	REMISIÓN
16	PINZON MANUEL JOSE	5644198	FALLECIDO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019	PINEDA HORMAZA CENEN	4111806	REMISIÓN
17	PINZON CORZO JULIO	2125945	FALLECIDO EL 16 DE JULIO DE 2019	SUAREZ SUAREZ PABLO JOSE	5462646	REMISIÓN

18	PRADA RAMON	13804988	RETIRADO NOVIEMBRE 2019	DURAN CACERES JOSE FIDEL	2156058	REMISIÓN
19	REYES MARTIN	2060069	FALLECIDO 11 DE JULIO 2019	VEGA BLANCO TARCISIO	2156200	REMISIÓN
20	RIAÑO LUIS ANTONIO	2090833	FALLECIDO 26 DE MAYO DE 2019	SUAREZ PEÑA SEGUNDO AQUILINO	19195698	REMISIÓN
21	SISA CRISTOBAL	5591273	FALLECIDO EL 23 DE JUNIO 2019	SANGUINO CORDERO ROBERTO	5539397	REMISIÓN
22	VERA SIERRA CARLOS	2033316	FALLECIDO EL 2 DE MAYO DE 2019	RAMIREZ JORGE	278978	REMISIÓN
23	VILLATE DIAZ SEGUNDO	91203244	RETIRADO EN JULIO DE 2018.	RAFAEL ANTONIO PAIPA, 17054149		REMISION
AÑO 2020						
1	AMADO MARTINEZ JORGE	2111359	FALLECIDO 2 DE MARZO 2020	ORDUZ SARMIENTO WILLIAM HERNANDO	91215733	REMISIÓN/2020
2	GARCIA IGNACIO	2014152	FALLECIDO 1 DE ABRIL DE 2020	NO SE HA REEMPLAZADO POR FALTA DE REMISIÓN		
3	MARTINEZ ANTONIO	5545934	FALLECIDO EL 5 DE MARZO DE 2020	TARAZONA VILLABONA HERIBERTO	2010127	REMISIÓN /2020
4	OVIEDO HERNANDEZ PAULINO	13807764	FALLECIDO 15 DE FEBRERO DE 2020	LLANES RUIZ RAFAEL ANGEL	2088978	REMISIÓN /2020
5	RODRIGUEZ BONIFACIO	970299	FALLECIDO EL 18 DE ENERO DE 2020	LEÓN ESPITIA NORBERTO	5545748	REMISIÓN /2019

Cuadro No. 1

Según el Equipo Auditor se quebrantó con lo establecido en el objeto contractual autorizado para contratar, estudios previos -Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Cláusula Primera, Cláusula segunda, Cláusula tercera del Convenio de Asociación No. 052-2020 y las relacionadas con las obligaciones del supervisor.

Lo anterior a juicio del Equipo Auditor se generó por falta de PLANEACION y CONTROL, procedimientos inadecuados, deficiencias en la comunicación, falta de conocimiento de normas, debilidades en el control que no permitieron advertir oportunamente el problema, inadvertencia del problema, falta de delegación de autoridad, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, todo lo anterior tanto de la Secretaría de Desarrollo Social como del Asilo San Rafael.

Así las cosas, todo lo anterior podría encaminar a un uso ineficiente de recursos, perdida potencial de recursos, incumplimiento a disposiciones generales, inefectividad en el trabajo, gastos indebidos, informes poco útiles, poco significativos o inexactos en el desarrollo del Convenio de Asociación No. 052 de 2020 suscrito entre la Secretaria de Desarrollo Social y El Asilo San Rafael como resultado de un posible desconocimiento de la ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la apreciación del equipo auditor en la que se manifiesta que *"se quebrantó con lo establecido en el objeto contractual autorizado para contratar, estudios previos – Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Clausula primera, clausula segunda, clausula tercera del convenio de asociación No. 052-2020 y las relacionadas con las obligaciones del supervisor"* es pertinente señalar que si bien la etapa de planeación es aplicable a todos los procesos de contratación previstos en el Decreto 1082 de 2015, también es cierto que los Convenios de Asociación no se rigen por el citado Decreto, pues la Ley de manera general ha reglamentado la materia, señalando que las Asociaciones entre entidades públicas y entre éstas y las fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, de otro lado, para el caso de los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, el legislador expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, sin embargo, tratándose de convenios para la atención a población adulto mayor, existe reglamentación específica contenida en la Ley 1276 de 2009, siendo pertinente citar a la Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual sostiene en concepto No. 4201814000004968-Aplicación del Decreto 092 de 2017 Convenios de Asociación Entidades Privadas lo siguiente:

"cuando existe norma que regula la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009 artículo 8 (atención integral al adulto mayor centros vida) Ley 1575 de 2012 artículo 3 (Contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012 artículo 6 (Convenios solidarios) entre otras"

En razón a lo expuesto, el artículo del Decreto 1082 de 2015, citado por el equipo auditor no aplicable a la celebración del convenio de asociación No. 052 de 2020, resaltando además que el Municipio de Bucaramanga, si elaboró con fundamento en el requerimiento técnico, estudios del sector y estudios previos, los cuales fueron debidamente incorporados al expediente contractual, señalando al respecto que en el estudio previo se encuentra:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución (…)
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
4. El valor estimado del contrato
5. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo
6. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
7. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

Nótese que la entidad ha acatado plenamente la etapa precontractual del convenio 052 de 2020, además dio cabal cumplimiento a la publicidad pertinente, hecho que se puede verificar en el SECOP I con el número de proceso SDS-CA-052-2020, tal y como aparece en los siguientes pantallazos:

Detalle del Proceso Número: SDS-CA-052-2020

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	CONVENIO DE ASOCIACION
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y
Cuantía a Contratar	$ 498,598,520
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

Valor Rubro Presupuestal

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 2		118 KB	1	14-04-2020 10:20 AM
Documento Adicional	ACTA EJECUCION 1		663 KB	1	11-03-2020 02:16 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		306 KB	1	27-02-2020 02:15 PM
Contrato	CONTRATO		1.98 MB	1	27-02-2020 09:12 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		2.48 MB	1	27-02-2020 09:12 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	27 de February de 2020 09:12 A.M.
Modificación de datos al contrato	11 de March de 2020 02:16 P.M.
Modificación de datos al contrato	14 de April de 2020 10:20 A.M.
Modificación de datos al contrato	27 de February de 2020 02:15 P.M.
Creación de Proceso	27 de February de 2020 08:59 A.M.
Modificación de datos al contrato	14 de April de 2020 10:23 A.M.

De los estudios previos se puede extraer que la forma de distribución de los recursos recaudados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor, es per cápita, para ello en el No. 3.2.3 establece que *"conforme a las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, artículo 3, para la ejecución del presente convenio de asociación, los aportes en dinero se realizarán por parte del ente territorial, garantizando con ello que se distribuya el valor ingresado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"* en este punto, es muy importante resaltar que el número de beneficiarios es iniciativa del Comité Adulto Mayor, el cual, para la presente vigencia, realizó la distribución de cupos, siendo claro que desde el inicio de la etapa precontractual, las instituciones incluyendo el Asilo San Rafael ya conocían el número de adultos mayores a atender en cada una de las modalidades (Centro Vida y Centro de Bienestar) se anexa distribución realizada por ASCBAM y firmada por la Dra. Ludy Zapata Niño como presidente de ASCBAM y Ángel María Quiñonez como Representante Legal de ASCBAM, en este punto, es necesario precisar que la Secretaría de Desarrollo Social en cada uno de los Convenios celebrados incorporó la población que se determinó por el Comité Adulto mayor, es decir, se acataron las decisiones adoptadas por dicho Comité.

Acorde a lo anterior, es evidente que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social agotó en debida forma la etapa de planeación hecho verificable en los estudios previos.

En cuanto al control en la ejecución del convenio, la Supervisora Sra. Juana Fernanda Castro se pronunció en oficio No. S-SDDS2518-2020 de fecha 23 de junio de 2020, a través del cual expone que las actividades de supervisión se han adelantado en el marco de las disposiciones del convenio vigente, explicando entre otras situaciones la forma en que se ha adelantado la supervisión, las actividades desplegadas para el seguimiento y control, al igual que las dificultades que han surgido inherentes a la crisis de salud pública a causa del coronavirus COVID-19.

En relación con la labor de supervisión y gracias a la comunicación adecuada que existe entre los diferentes funcionarios y contratistas adscritos a esta Secretaría, se detectó oportunamente la inconsistencia generada entre el listado de beneficiarios en centro de bienestar del Asilo San Rafael y la copia del reporte “Desvinculación del listado censal” enviado por la Trabajadora Social del Asilo San Rafael a la Contratista Laura Pineda (apoyo a la coordinación de los programas adulto mayor y habitante de calle) de lo contrario, la supervisora no se hubiera enterado de estas novedades, pues a la fecha no ha recibido comunicación oficial proveniente del Asilo San Rafael; también es oportuno señalar que gracias a la labor de supervisión se pudo establecer que 16 de los adultos mayores incluidos en la solicitud de desvinculación censal estaban reportados en los listados de adultos mayores activos, por los cuales el Municipio hizo dos desembolsos de recursos en los meses de marzo y abril.

Ante lo expuesto, es manifiesta la actividad desplegada por la supervisión, la cual ha superado las dificultades generadas por la pandemia a causa del COVID-19, desplegando el control y la vigilancia que son exigidas en la ejecución de un convenio como el presente, el cual lleva inmersa la disposición de recursos con destinación específica para la atención a población en condición de extrema vulnerabilidad, para este caso, es importante traer a colación que la inconsistencia de beneficiarios se detectó cuando el convenio se encontraba en un porcentaje de ejecución del 38,33% es decir, aun no se encontraba liquidado, razón por la cual le son aplicables todas las medidas de control para lograr el restablecimiento de derechos.

De otro lado, como actividad del Municipio, cabe mencionar que, en el marco de las funciones y competencias asignadas, se puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría Municipal de Bucaramanga los hechos que han dado lugar a las presuntas inconsistencias entre la solicitud de desvinculación del listado censal y la relación de beneficiarios activos presentadas por el Asilo San Rafael en las actas de ejecución y soportes de las cuentas 1 y 2 del convenio No. 052-2020.

Por las razones anteriormente mencionadas, se concluye que la Secretaría de Desarrollo Social agotó en debida forma la etapa de planeación, evidenciando la implementación de procedimientos adecuados, de igual forma, en la ejecución del contrato y conforme al informe de supervisión se denota la existencia una adecuada comunicación entre los diferentes funcionarios y contratistas que ejecutan actividades relacionadas con el programa adulto mayor, hecho que influyó de manera positiva en la identificación del problema, permitiendo la aplicación de mecanismos de control por parte del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior evidencia que el actuar de la administración está encaminado a la optimización y el uso eficiente de los recursos públicos, en razón a ello, ha sido notorio el despliegue de actividades dirigidas a garantizar el buen desarrollo contractual y la debida atención de los adultos mayores beneficiarios de los recursos provenientes de la estampilla, siendo esta la principal razón para que el Municipio informara a las autoridades competentes la ocurrencia de hechos inconsistentes y que podrían llegar a afectar recursos públicos de especial protección; en consecuencia, no se puede hablar de un uso ineficiente de recursos, ni mucho menos de una perdida potencial de los mismos, teniendo en cuenta que una de las razones de la Auditoria Exprés 029-2020 son los hechos que generaron inconsistencias en los beneficiarios activos en la modalidad Centro de Bienestar del Asilo San Rafael.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En cuanto a la respuesta dada a las observaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, es pertinente manifestar que el Equipo Auditor mantiene lo hallado, en razón a que la Administración no las desvirtúa e incluso no hace referencia a cada uno de los aspectos de la observación, encontrando que se encuentra incumplimiento desde los mismos documentos precontractuales y las obligaciones que se derivan en cada etapa relacionada con el Convenio de Asociación.

En las respuestas recibidas, no responden a las observaciones enviadas, entre ellas, lo relacionado con el listado donde se evidencia nombre completo del beneficiado, domicilio, Sisbén, siendo esto requisito para poder continuar con el tramite contractual, tanto así que la mayoría de estos beneficiados, no cuentan con registro de contar con Sisbén y a la fecha no hay documento alguno donde reposen dichos datos de los beneficiados ni mucho menos aclaración por parte de la oficina gestora de la no existencia del mismo.

De acuerdo a la obligación de informar dentro de las 24 horas, sobre hechos relevantes que afecten el cumplimiento contractual, se mantiene el Equipo Auditor, ya que se considera, que el fallecimiento y retiro de beneficiarios son de gran importancia para la ejecución del convenio y se evidencia que esto no se cumplió, tanto así que pasaron, casi tres meses de ejecución del convenio y no habían informado de ello.

La Supervisión de igual manera, no logra que se desvirtué la falta de ejecución de sus obligaciones, pues simplemente hace un listado de las actuaciones que ha tenido en el desarrollo del convenio, pero dichas actuaciones no lograron que la

ejecución del mismo fuera concordante con las estipuladas dentro de él. Tanto así que en la visita realizada el día 11 de marzo, tal y como ella lo informa no se percató de la ausencia de numerables beneficiados, que si bien es cierto no todos viven allá no es menos cierto que con el documento donde se realiza el pago a la Funeraria los olivos por cada beneficiado, se hubiese percatado que allí solo se pagaban los auxilios de 190 beneficiados.

Dado a lo anterior El Equipo Auditor pudo concluir que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, NO LOGRÓ DESVIRTUAR** con su respuesta la anterior observación, por lo anterior se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, para que sea Incluido en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad para establecer las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO	**ADMINISTRATIVO**
PRESUNTO RESPONSABLE	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ALCANCE DEL HALLAZGO	**DISCIPLINARIO**
PRESUNTO RESPONSABLES	NATALIA DURAN VALBUENA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA JUANA FERNANDA CASTRO SUPERVISORA CONVENIO No. 052 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	DECRETO 1082 DE 2015, SECCION 2 LEY 734 DE 2002, ARTÍCULO 34

RELACIÓN DE HALLAZGOS

AUDITORÍA EXPRÉS No. 029-2020									
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA									
Nº	**DESCRIPCION**	**CLASE DE HALLAZGO**					**CUANTÍA**	**PRESUNTO (S) RESPONSABLE (S)**	**PAG**
		A	**D**	**F**	**P**	**S**			
1	En desarrollo de la Auditoría adelantada a la Secretaría de Desarrollo Social como Oficina Gestora del Convenio de Asociación No. 052 de 2020, una vez revisado la etapa precontractual, contractual y de ejecución del convenio "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIESNESTAR DEL ADULTO MAYOR", el Equipo Auditor evidenció desorden administrativo en la información de los adultos mayores fallecidos. Dentro del convenio se les dio un cupo para 223 beneficiados -Centro Vida-, esto en observación del Análisis del Sector económico, pero ese cupo de 223 beneficiarios fue llenado por el Asilo como se enunció anteriormente por personas que ya habían fallecido y retirado, esto una lista de casi 30 personas Lo anterior a juicio del Equipo Auditor se generó por falta de PLANEACION y CONTROL, procedimientos inadecuados, deficiencias en la comunicación, falta de conocimiento de normas, debilidades en el control que no permitieron advertir oportunamente el problema, inadvertencia del problema, falta de delegación de autoridad, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, todo lo anterior tanto de la Secretaría de Desarrollo Social como del Asilo San Rafael.	**X**	**X**					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL NATHALIA DURAN VALBUENA SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA JUANA FERNANDA CASTRO SUPERVISORA DEL CONVENIO No. 052 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020	**15**
	TOTAL	**1**	**1**	0	**0**	0			

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Certificaciones y/o constancias.
- Resoluciones.
- Correos electrónicos.
- Soportes de pago.
- Informe de Observaciones
- Informe de Auditoría

FIRMAS

JUAN RANGEL VESGA
(Auditor Fiscal - Líder)

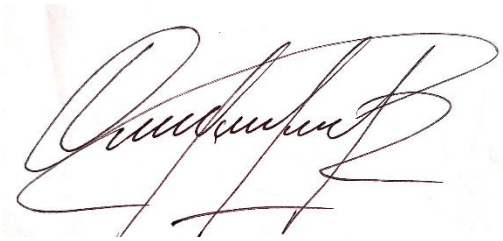

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal

FRANCYS YULIETT GAVIRIA
(Profesional de Apoyo)

Revisó:

OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental